

equipos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, deberán ser apreciadas favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear, antes de su implantación.

11. El titular remitirá a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear, al principio de cada semestre natural, un informe donde se identifiquen todas las modificaciones o ampliaciones previstas o aprobadas sobre el proceso de fabricación de los elementos combustibles, así como sobre las estructuras, sistemas y equipos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica. El documento contendrá la siguiente información:

Identificación de las modificaciones o ampliaciones, descripción de los procedimientos seguidos para su aprobación e implantación y estado de aprobación o implantación.

Identificación de las modificaciones o ampliaciones relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, presentadas al Consejo de Seguridad Nuclear para su apreciación favorable.

Identificación de las modificaciones o ampliaciones que sean consecuencia de una condición del permiso de explotación o de un requisito del Consejo de Seguridad Nuclear, indicando si existe alguna desviación con respecto al criterio que la origina.

Identificación de las modificaciones o ampliaciones que afecten a la revisión vigente del estudio de criticidad.

Las hojas revisadas de los procedimientos de fabricación, como consecuencia de las modificaciones o ampliaciones implantadas.

12. El titular remitirá al Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo máximo de seis meses, un programa de revisión y actualización del sistema de protección contra incendios de la fábrica, de conformidad con las instrucciones remitidas por ese Organismo, con escrito de fecha 26 de mayo de 1992.

El citado programa incluirá un calendario de implantación de las acciones correctoras requeridas y deberá ser aprobado por el Consejo de Seguridad Nuclear antes de su implantación.

13. El Consejo de Seguridad Nuclear podrá remitir directamente al titular las instrucciones complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento de los límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica establecidos.

ANEXO II

Límites y condiciones sobre fabricación de elementos combustibles de óxido de uranio de la fábrica de Juzbado

1. El permiso de explotación provisional faculta al titular para la fabricación de elementos combustibles de óxido de uranio para centrales nucleares, de tipo agua ligera a presión (PWR), bajo licencia de «Westinghouse Electric Corporation», y de tipo agua ligera en ebullición (BWR), bajo licencia de «General Electric Company».

2. Las actividades de fabricación se ajustarán en todo momento a los documentos de explotación siguientes:

Manual de garantía de calidad, revisión 6.
Reglamento de funcionamiento, revisión 8.

2.1 Las modificaciones o cambios posteriores a estos documentos deberán ser aprobados por la Dirección General de la Energía, previo informe favorable del Consejo de Seguridad Nuclear, antes de su entrada en vigor.

2.2 Los manuales de procedimientos operacionales asociados a los documentos de explotación deberán estar actualizados de conformidad con la revisión en vigor. Las nuevas revisiones de estos manuales serán remitidas al Consejo de Seguridad Nuclear dentro del mes siguiente al de la fecha de dicha revisión.

2.3 Las modificaciones del diseño o del proceso de fabricación de los elementos combustibles deberán estar cualificadas por los licenciarios y serán informadas al Consejo de Seguridad Nuclear antes de su implantación en la fábrica.

3. Durante el período de vigencia del permiso de explotación provisional, el titular remitirá a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear, dentro de los treinta días siguientes a cada semestre natural, un informe sobre los elementos combustibles fabricados en el semestre anterior, incluyendo, en cada caso, el destino de los mismos, tipo de combustible fabricado, fechas de fabricación, enriquecimiento del óxido de uranio y suministrador. Asimismo, dicho informe contendrá las incidencias destacables relacionadas con la fabricación desde el punto de vista de garantía de calidad, las cualificaciones o recualificaciones efectuadas y las auditorías internas o exteriores realizadas. El informe semestral contendrá también un programa de fabricación de los elementos combustibles relativo al semestre siguiente.

4. El Consejo de Seguridad Nuclear podrá remitir directamente al titular las instrucciones complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento de los límites y condiciones establecidos sobre la fabricación de los elementos combustibles.

17084. RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de certificación en el ámbito del registro de Empresas.

Vista la petición documentada de fecha 2 de abril de 1990, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito del registro de Empresas;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986, para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que dicha Asociación ha aprobado el Reglamento General de Registro de Empresas asumiendo su Junta directiva la responsabilidad de su gestión;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes según se refleja en su manual de calidad, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir funciones de certificación en el ámbito del registro de Empresas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de abril de 1992.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

17085 RESOLUCION de 25 de mayo de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan con el Anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo y reglamento de Ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	D.N.I.
Sastre Arranz, Jesús Carmelo	12.243.799
Torner Lasalle, Elisabet	35.046.737
Tomás Gil, Tesifonte-Enrique	5.120.559
Orzoco Corpas, Encarnación	1.823.969
González Crespo, Carmen	27.507.052
Fernández Canet, Antonio	27.507.310
Cebrián y Pérez de Iriarte, Arturo	18.839.792
Valero de Bernabé, Antonio Bautista	50.705.665
Blanco Serrano, María de los Angeles	1.375.241
Cano Maese, María Jesús	1.475.860
Rodes Serrano, María Dolores	21.678.085
Teruel Marruedo, David	51.390.473
Villanueva Ibáñez, María del Mar	50.271.382

17086 RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio General de Ensayo y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos relativos a «Componentes de los sistemas de detección automática de incendios: Detectores».

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayo y de Inves-